

Constancia Secretarial: Se pasa a Despacho del señor Juez, para que provea lo que en Derecho corresponda. Sevilla Valle, 20 de septiembre del año 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1870

Sevilla - Valle, veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA (375 C.G.P)
DEMANDANTE: REINEL GARCES CARDENAS
DEMANDADO: MERCEDES GOMEZ VELASQUEZ, LEON EUSTAQUIO VASQUEZ Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON
DERECHO
RADICADO: 2019-00384-00

ANTECEDENTES

Ciertamente este juzgador optó por peticionar información de orden público a la Policía Nacional y a la Secretaría de Gobierno Municipal, dada las dificultades de control territorial en la zona donde se ubica el Bien Inmueble objeto de pretensión, de lo que se obtuvo señalamiento de la presencia del grupo residual armado organizado y de las FARC de la compañía de Adán Izquierdo en zona rural de este Municipio de Sevilla, razón por la cual no fue posible materializar el acto de inspección judicial.

Es pertinente indicar que en este asunto, se había agendado, la práctica de la diligencia de Inspección Judicial, para el día **08 de septiembre del año que calenda (2022)** y en razón a las situaciones de orden público, informadas a esta agencia judicial, y de acuerdo a las recomendaciones, dadas por la Secretaría de Gobierno, de coordinar con el ejército para la práctica de dicho acto procesal, se vio irrupida la practica procesal, por cuanto la premura del tiempo, no permitió dicha posibilidad.

Por lo anterior, se procede a reprogramar nueva fecha y hora para la misma, con la expectativa de que, el orden público se normalice para para poder consumir la identificación y caracterización del Bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° **382 – 8446** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, objeto de la usucapión.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR nueva fecha y hora para llevar a cabo **LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL** sobre el bien inmueble que se distingue con las siguientes características: predio rural, finca denominada **“La Hermosa” ubicada en la Vereda San Antonio** del municipio de Sevilla-Valle del Cauca, distinguida con Matricula Inmobiliaria **No.382-8446** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad y Código Catastral **No.767360001000000130090000000000**, para el día **DOS (02) DEL MES DE MARZO DEL AÑO**

DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LA HORA JUDICIAL DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M).

SEGUNDO: OFICIAR a la Policía Nacional y a la Secretaría de Gobierno Municipal de Sevilla Valle, para que informen con destino a este Despacho, como se encuentra el estado del orden público en la Zona Rural y aledaña de la Vereda San Antonio, a fin de determinar si es posible llevar a cabo la práctica de INSPECCIÓN JUDICIAL, específicamente en la Finca la Hermosa, ubicada en dicho sector, la cual ya había sido aplazada por cuestiones de orden público. **El oficio se deberá remitir QUINCE (15) DIAS, anteriores a la actuación, entendiéndose que, si se remite en esta temporalidad, el resultado va a ser la misma situación por la que hoy día se postergó el acto de inspección judicial.**

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>156</u> DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96063eca1898424093b73a9fc227c1bfe2aa6ad98d386ac9fc2abd93dd9c91ba**

Documento generado en 20/09/2022 12:26:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>